

Protocolo

Reunidos los infrascritos Doctor Don Guillermo A. Seoane, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú y Doctor Don Felisbello Firme de Oliveira Freire, Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil, el primero expuso que estaba suficientemente autorizado por su Gobierno para declarar en vigencia el acuerdo firmado en Rio Janeiro el 8 de junio de 1891 ampliativo del pacto de 29 de setiembre de 1879 sobre cumplimiento recíproco de cartas rogatorias o exhortos, en razón de estar aquel acuerdo aprobado por el Poder Legislativo.

Dijo el Señor Ministro de Relaciones Exteriores que por igual causa y estando revestido de igual autorización hacia análoga declaración.

Ambos acordaron en consecuencia que entrara desde luego en vigencia el mencionado acuerdo de 8 de junio de 1891

Hecho por duplicado en Rio Janeiro a los diez y siete ^{días} del mes de mayo de mil ochocientos noventa y tres.

Wm A Seoane
Felisbello Freire.